



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR Nº 505

COPIAPO, 2 6 NOV 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta CORE Nº 08 de fecha 23 de abril de 2007 que aprobó el Convenio de Programación Salud; Resolución Exenta CORE Nº 26 de fecha 05 de junio de 2009; Resolución Nº 70 de fecha 13 de septiembre de 2013 del Gobierno Regional de Atacama de Identificación Presupuestaria ; artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, le corresponde gestionar la ejecución del proyecto que más adelante se singulariza y la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA, aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente Convenio Mandato con fecha 06 de noviembre de 2013.

CONSTRUCCIÓN LABORATORIO SALUD LABORAL Y AMBIENTAL REGIÓN DE ATACAMA Código BIP 30059193-0

ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
02	001	Gastos Administrativos	M\$ 20.303
	002	Consultoría	M\$ 27.402
	999	Otros	M\$ 10.000
			M\$ 57.705
		02 001 002	02 001 Gastos Administrativos 002 Consultoría

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Convenio Mandato de fecha 06 de noviembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 06 de noviembre de 2013, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT Nº 72.232.200-2 representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don RAFAEL PROHENS ESPINOSA, Cédula Nacional de Identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y por otra la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA,

representada por su Director Regional don JUAN ANTONIO CORTES OLIVARES, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3º Piso, Copiapó, en adelante " El Mandatario o Unidad Técnica", quienes acuerdan celebrar un Convenio Mandato conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En aras de esta finalidad es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto, que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción del proyecto, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

CONSTRUCCIÓN LABORATORIO SALUD LABORAL Y AMBIENTAL REGIÓN DE ATACAMA Código BIP 30059193-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 20.303
		002	Consultoría	M\$ 27.402
		999	Otros	M\$ 10.000
TOTAL M\$				M\$ 57.705

Consiste en la construcción de edificio de 630 metros cuadrados aprox., que albergue el laboratorio de salud que contempla las áreas de analítica, apoyo técnico, administrativa, servicios generales, instalaciones y estacionamientos. Además, se requiere contar con el equipamiento y equipos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución del proyecto, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa del proyecto y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

TERCERO: El mandante se obliga a:

TERCERO: El mandante se obliga a:

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario.
- b) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario para el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera de este instrumento, monto que convienen las partes se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Corresponde a los gastos administrativos en que incurre la mandataria en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución del proyecto, en que incurra la mandataria, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de éstos, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva del proyecto, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos, siempre que hayan sido recomendados técnicamente.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, en las rendiciones mensuales, con los correspondientes comprobantes.

El mandatario deberá otorgar al mandante un comprobante de ingreso por recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

El mandatario, deberá preparar y presentar al mandante mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el mandante en su oportunidad.

- El mandatario deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, el caso de ser requerido por el mandante o el Órgano Contralor.
- c) Solventar los gastos derivados de las Consultorías, que corresponden a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tares.
- d) Solventar otros gastos asociados directamente a un proyecto de inversión no contemplados en los ítems anteriores.

CUARTO: El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, especialmente las partes convienen que el Mandatario:

1°) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en el proyecto, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante, el que en caso de ser necesario deberá realizar las reevaluaciones que fueran exigidas por ley.

2º) Una vez finalizada la ejecución del proyecto que se haya contratado, la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o

Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.

QUINTO: El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

En este contexto el mandatario procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustaran a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) autorizadas por el Gobierno Regional. En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), de los Actos Administrativos aprobatorios que correspondan, y cronograma de la licitación y financiero.
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d) Remitir copia del informe de evolución de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso:
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario, y del Acto Administrativo aprobatorio que corresponda;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a los menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones del Mandatario:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
 - La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava.
- d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa contratista debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaleticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama, como responsable financiero y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevalución del presente proyecto, será de responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir al Gobierno Regional un cronograma del proceso de licitación y un cronograma financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades. Por su parte, deberá llamará la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos a contar desde la misma fecha.
- j) Una vez recibido conforme los bienes muebles, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- k) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan.

Asimismo – en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - la mandataria estará especialmente obligado a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información, de su calidad así como de la continuidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del cometido. Lo anterior de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución mandante sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del que motiva el presente convenio.

SÉPTIMO: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Mandato, se imputarán al Ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

OCTAVO: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Estos estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1,- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la Autoridad Regional.

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, RUT Nº 72.232.200-2.

3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con desglose de cada

una de las partidas y especificaciones.

5.- Respecto de la adquisición de bienes muebles, deberá acompañar el Acta de Recepción de los bienes, suscrita por el Inspector Técnico, el representante de la Unidad Técnica, o el o los funcionarios designados para esos efectos por el propio mandatano.

6.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

7.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar además, copia del contrato celebrado con el

contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

DÉCIMO: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta - la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso — la de anticipos — la que debe corresponder al 100% del monto anticipado - de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Será <u>responsabilidad</u> del mandatario el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del mandato.

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución del proyecto, será de 3 años, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que el mandatario incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don RAFAEL PROHENS ESPINOSA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 557, del 30 de mayo del 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N º 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. Nº 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se tiene aprobado al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001, 002 y 999 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2013, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.



DISTRIBUCION

1.- Dirección de Arquitectura, Región de Atacama

2.- SEREMI de Salud Atacama

3- Jefa Div. Administración y Finanzas4.- Jefa División de Análisis y Control de Gestión

5.- Jefe Departamento de Presupuestos

6.- Área de Inversión y Seguimiento GORE

7.- Asesoría Jurídica 8.- Oficina de Rartes RPE/LMCT/CZB/vag





CONVENIO MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 06 de noviembre de 2013, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT Nº 72.232.200-2 representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don RAFAEL PROHENS ESPINOSA, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.735.409-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y por otra la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA, representada por su Director Regional don JUAN ANTONIO CORTES OLIVARES, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3º Piso, Copiapó, en adelante "El Mandatario o Unidad Técnica", quienes acuerdan celebrar un Convenio Mandato conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. En aras de esta finalidad es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, el Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos, y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto, que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción del proyecto, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

CONSTRUCCIÓN LABORATORIO SALUD LABORAL Y AMBIENTAL REGIÓN DE ATACAMA Código BIP 30059193-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 20.303
		002	Consultoría	M\$ 27.402
		999	Otros	M\$ 10.000
TOTAL M\$				M\$ 57.705

Consiste en la construcción de edificio de 630 metros cuadrados aprox., que albergue el laboratorio de salud que contempla las áreas de analítica, apoyo técnico, administrativa, servicios generales, instalaciones y estacionamientos. Además, se requiere contar con el equipamiento y equipos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por si mismo, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución del proyecto, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de

licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa del proyecto y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

TERCERO: El mandante se obliga a:

- a) Solventar los estados de pago que formule el mandatario.
- b) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario para el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera de este instrumento, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Corresponde a los gastos administrativos en que incurre la mandataria en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución del proyecto, en que incurra la mandataria, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de éstos, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva del proyecto, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos, siempre que hayan sido recomendados técnicamente.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, en las rendiciones mensuales, con los correspondientes comprobantes.

El mandatario deberá otorgar al mandante un comprobante de ingreso por recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

El mandatario, deberá preparar y presentar al mandante mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el mandante en su oportunidad.

El mandatario deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, el caso de ser requerido por el mandante o el Órgano Contralor.

- c) Solventar los gastos derivados de las Consultorías, que corresponden a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tares.
- d) Solventar otros gastos asociados directamente a un proyecto de inversión no contemplados en los Ítems anteriores.

CUARTO: El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto, especialmente las partes convienen que el Mandatario:

1º) En caso de ser necesario e indispensable introducir alguna modificación en el proyecto, el mandatario deberá solicitarlo por escrito, y no podrá dar curso a dichos cambios sin la previa autorización expresa del mandante, el que en caso de ser necesario deberá realizar las reevaluaciones que fueran exigidas por ley.

2º) Una vez finalizada la ejecución del proyecto que se haya contratado, la mandataria presentará formalmente, al Gobierno Regional, liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado con terceros para estos efectos conjuntamente con una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, el o a todos y cada uno de los contratos correspondientes.

QUINTO: El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

En este contexto el mandatario procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustaran a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) autorizadas por el Gobierno Regional. En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), de los Actos Administrativos aprobatorios que correspondan, y cronograma de la licitación y financiero.

b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación:

c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación.

d) Remitir copia del informe de evolución de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso:

e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario, y del Acto Administrativo aprobatorio que corresponda;

f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a los menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones del Mandatario:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava.
d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto

de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa contratista - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario extendido a nombre del Gobierno Regional de Atacama ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaleticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de

Atacama, como responsable financiero y de la entidad mandataria de este convenio, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevalución del presente proyecto, será de responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

 b) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir al Gobierno Regional un cronograma del proceso de licitación y un cronograma financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades. Por su parte, deberá llamará la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos a contar desde la misma fecha.

Una vez recibido conforme los bienes muebles, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional

sobre Gobierno y Administración Regional.

k) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Para los efectos de las exigencias contenidas la Ley 20.285, en la Ley 19.880 y en las demás disposiciones jurídicas relacionadas con transparencia y acceso a la información, convienen - asimismo - las partes, respecto del manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso la mandataria - con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento, del presente convenio - ésta deberá proceder, con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública y adoptará las medidas que conforme a derecho correspondan.

Asimismo – en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - la mandataria estará especialmente obligado a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información, de su calidad así como de la continuidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del cometido. Lo anterior de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución mandante sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del que motiva el presente convenio.

SÉPTIMO: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Mandato, se imputarán al Ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - FNDR.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

OCTAVO: El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Estos estados de pago deberán incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la Autoridad Regional.

2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, RUT Nº 72.232.200-2.

3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- Respecto de la adquisición de bienes muebles, deberá acompañar el Acta de Recepción de los bienes, suscrita por el Inspector Técnico, el representante de la Unidad Técnica, o el o los funcionarios designados para esos efectos por el propio mandatario.

6.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.

7.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar además, copia del contrato celebrado con el

contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO: Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

DÉCIMO: El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta - la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso - la de anticipos - la que debe corresponder al 100% del monto anticipado - de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Será responsabilidad del mandatario el mantener vigentes las garantías señaladas, y - antes de ser enviadas al Gobierno Regional - deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La vigencia del presente convenio comenzará a contar de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento total del

Sin embargo aquello, el plazo previsto para la ejecución del proyecto, será de 3 años, a contar del día siguiente hábil al de la total y completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente mandato, sin perjuicio de lo cual, este plazo puede ser ampliado a requerimiento de cualquiera de las partes, para lo cual será necesario modificar o ampliar el presente convenio, emitiendo los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que el mandatario incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipular que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don RAFAEL PROHENS ESPINOSA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 557, del 30 de mayo del 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. Nº 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. Nº 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del

mandatario

OH DE AROU, MOP a DirectorRegional

> JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARE DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN ARQUITECTURA ATACAMA

AEL PROHENS ESPINOSA INTENDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL ATACAMA